ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MARCO JURIDICO

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, el Municipio de Tuta como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas.

Que según lo señalado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 establece, "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

De acuerdo a la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 53. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES, INTERVENTORES Y ASESORES. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, reza "*Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos,*

como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos (…)"

MARCO TÉCNICO – NORMATIVO

El marco técnico para la caracterización, categorización y plan vial de las vías en Colombia se basa principalmente en las especificaciones y normas establecidas por el ministerio de transporte colombiano y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS). A continuación, se presenta un resumen de los aspectos técnicos más relevantes:

"*Resolución 411 del 26 de febrero del 2020* "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", establece en el parágrafo segundo del artículo 13 que es responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de La propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial.

Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones», en su artículo 1 establece que:

"*Para efectos de la aplicación de la presente ley las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen*"

A su vez el artículo 10 de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 establece: "Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema."

Que el Ministerio de Transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 087 de 2011, tiene corri4) objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que mediante Resolución 1240 del 25 de abril de 2013 el Ministerio de Transporte adoptó los criterios técnicos, la Matriz y La Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, estableciendo un plazo deis meses para el diligenciamiento de la referida matriz para la categorización.

Que vencido el anterior plazo y ante el incumplimiento por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1530 del 23 de mayo de 2017, con el fin de adoptar los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional.

Que La citada Resolución 1530 de 2017 estableció que el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, debían diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre La infraestructura vial existente usando La guía metodológica, matriz que debía ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte antes del día treinta (30) de abril de 2018.

Que el anterior plazo para diligenciar la matriz de categorización de Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. 1322 del 30 de abril de 2018 y hasta el 26 de febrero de 2020 mediante Resolución 0006704 del 30 de diciembre de 2019.

Que mediante memorando 20205000010863 del 10 de febrero de 2020, la directora de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la expedición del acto administrativo, en los siguientes términos:

"El Director de Infraestructura manifiesta que desde el año 2013 y hasta la fecha, se ha recibido y aprobado las matrices de categorización, como se expresa en los siguientes porcentajes de avance:

Entidad	***Avance***
Red vial primaria a cargo del Instituto Nacional de vías – INVIAS	*100*
Red vial concesionada a cargo de La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI	*100*
Red vial terciaria a cargo del Instituto Nacional de vías – INVIAS	*0*
Red vial a cargo de los departamentos	*72*
Red vial a cargo de los municipios	*5*
Total	*55*

El tener varios actos administrativos puede generar confusiones para reportar la información en la matriz para efectuar la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, por lo cual se hace necesario, emitir un nuevo acto administrativo que contenga los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para efectuar la categorización de las víqs de, la Red Vial Nacional a cargo de la Nación, los departamentos, municipios y distritos, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1228 de 2008, tendientes a conservar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, con lo cual se logrará la preservación de la misma y al documento CONPES 3857 de 2016, que señaló que las entidades territoriales deben realizar el levantamiento y procesamiento de la información relacionada con el inventario de la red terciaria.

Que se modifica la Guía Metodológica para efectuar la categorización de las vías de la Red Vial Nacional a cargo de la Nación, en los siguientes numerales:

(...) 3.2. Utilización de la carretera (..)

(..) Los conteos o análisis de tránsito deberán estar avalados por un ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, debidamente matriculados, o un especialista en tránsito y/o transporte. (..) y (..) 3.3

Población. Para realizar la categorización se debe conocer la población que se está conectando y el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal, o la vereda o corregimiento correspondiente, tomando la información del DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización, o en su defecto la información consolidada y oficial del registro SISEEN, o cualquier otro dato oficial que sea comprobable. (..)

Dado que el plazo otorgado el plazo otorgado mediante Resolución 0006704 del 30 de diciembre de 2019 está próximo a finalizar y teniendo presente que el Instituto Nacional de Vías- INVIÁS, los departamentos, municipios y distritos especiales faltantes han realizado diferentes gestiones para reportar la categorización de la red vial a su cargo, se hace necesario fijar un nuevo plazo que permita dar continuidad al debido diligenciamiento y reporte de la Matriz acorde con los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia señalando que el plazo adecuado sería el día 30 de junio de 2022.

Que por lo anterior, se requiere modificar el plazo para reportar debidamente diligenciada la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional"

Que el contenido de La presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 10 al 25 de febrero de 2020 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20205000017083 del 26 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, manifestó que se presentaron observaciones durante el tiempo de observaciones las cuales fueron atendidas según correspondía.

Que La Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

***Artículo 1.** Criterios de categorización. Adóptese los siguientes criterios técnicos para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden:*

a) Funcionalidad de la vía.
b) Tránsito Promedio Diario -T PD.
c) Diseño y/o características geométricas de la vía.
d) Población.

***Artículo 2.** Matriz y guía metodológica. Adóptese la matriz y la guía metodológica para categorizar la red vial nacional, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.*

***Artículo 3.** Diligenciamiento y reporte de la información. El Instituto Nacional de Vías INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán, diligenciar La*

matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de Las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica.

La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.

***Parágrafo 1**. Una vez reportada la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del recibo de La información, y en caso de encontrar inconsistencias en la información, efectuará el requerimiento respectivo para que dé respuesta a lo solicitado o se realicen los ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento.*

***Parágrafo 2.** El Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo que determine la categoría a La cual pertenece La vía e informará la categorización de La red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, de la Agencia Nacional de Infraestructura, de los departamentos, de los municipios, o de los distritos especiales, según el caso.*

Parágrafo 3. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser recategorizada, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con La matriz de criterios diligenciada.

con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, para su respectiva validación y categorización.

***Artículo 4**. Conteo de tráfico. Para efectos del diligenciamiento de la matriz las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán adelantar programas de conteo de tráfico, para lo cual podrán tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.*

***Parágrafo.** Para las vías de bajo volumen de tráfico, el tamaño de la muestra de conteo será mínimo de tres (3) días de la semana, dentro de los cuales se debe incluir el día de mayor y menor demanda de tráfico vehicular.*

***Artículo 5.** Competencias. Los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica adoptados mediante la presente resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional, no modifican las competencias establecidas 'en la Ley 105 de 1993. (…)*

- **MARCO TECNICO**

El marco técnico para la caracterización, categorización y plan vial de las vías en Colombia se basa principalmente en las especificaciones y normas establecidas por el ministerio de transporte colombiano y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS). A continuación, se presenta un resumen de los aspectos técnicos más relevantes:

- ✓ Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS)
- ✓ Plan nacional de vías para la integración regional
- ✓ Resolución 0000411 de 2020 "*Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones*" (ministerio de transporte)

- ✓ Resolución 0000412 de 2020 "*Por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC y se dictan otras disposiciones*" (ministerio de transporte)
  Que la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en Los artículos 12, 16 y 17 señala las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que Las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son que las a cargo de Los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

  Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 determina que:

  "*Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINCI como un sistema público de información único nacional conformado por toda lo información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora de/sistema.*
  Parágrafo 1: El sistema será administrado por el Ministerio de Transporte, las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio, los departamentos, los municipios y distritos, están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema en los plazos y términos que el Ministerio determine.
  Parágrafo 2: Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento.

  Que en virtud del artículo 1° del Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

  Que mediante la Resolución 1860 del 29 de mayo de 2013, el Ministerio de Transporte adoptó la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras — SINC, estableciendo, que la Nación a través del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, debían diligenciar La información de todas las carreteras a su cargo, usando la metodología antes referida, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la citada resolución, esto es a partir del 4 de junio de 2013. Que mediante la Resolución 1067 del 23 de abril de 2015 del Ministerio de Transporte, se modificaron los numerales 5 y 6 en los subnumerales 6.3.3 y 6.6.1 de La Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras.

  Que mediante la Resolución 5574 de 2016 expedida por el Ministerio de Transporte, se amplió el tiempo de entrega de la información al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, hasta el 30 de abril de 2018, con el fin de armonizar las disposiciones de la Resolución 1860 de 2013

a los lineamientos del CONPES 3857 de 2016 frente a la elaboración del inventario de la red vial terciaria y recolección de información primaria, término que fue prorrogado hasta 31 de diciembre de 2019 mediante la Resolución 1321 de 2018, y hasta el 26 de febrero de 2020 mediante la Resolución 6704 del 30 de diciembre de 2019.

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte mediante memorando 20205000002663 del 15 de enero de 2020 y 20205000010823 del 10 de febrero de 2020, solicita la emisión del presente acto administrativo con fundamento en lo siguiente:

"La Dirección de Infraestructura ha realizado socializaciones y capacitaciones en las diferentes entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos (proveedores de datos), aclarando el alcance de la Metodología general para reportar la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC - Ley 1228 de 2008.
Qué igualmente desde el año 2013 y hasta la fecha solo se han recibido el 24% de los inventarios municipales, y aprobados y cargados en la plataforma del SINC un equivalente del 12%. De igual forma, la red vial secundaria inventariada es del 91%, por tal razón en aras de coadyuvar a las entidades territoriales, se revisó la metodología de reporte de información al SINC, en la cual se simplificaron aspectos estructurales de las capas, tales como registros fotográficos y la actualización en el reporte de la información del inventario, que les permitan el levantamiento y reporte de información de una forma más ágil y sencilla, teniendo en cuenta que los inventarios viales son insumos de diagnóstico esenciales, que alimentan la información de los Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Vial Que es de vital importancia realizar el inventario como insumo para la planificación y priorización de las vías a cargo de las entidades adscritas, departamentos, municipios y distritos.
Que en consecuencia, se requiere ampliar el plazo para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras — SINC, con el fin de permitir que los proveedores de datos (Entidades, municipios, departamentos y distritos) puedan continuar con las gestiones que vienen adelantando a través de diferentes fuentes de financiación tanto internacionales como nacionales, para obtener los recursos (Humanos y Técnicos) y de esta forma finalizar con el levantamiento de la información, reporte y adecuado procesamiento de la misma."

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 21.21.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 11 al 25 de febrero de 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20205000017083 del 26 de febrero de 2020, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, manifestó que se presentaron observaciones durante el tiempo de observaciones las cuales fueron atendidas según correspondía.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con Las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adóptese la Metodología General para reportar La información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINO" -, la cual hace parte integral de la presente Resolución y estará disponible en el portal web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co.

***Artículo 2.** Diligenciamiento y reporte de la información. Para alimentar el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, la Nación -a través del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y la Agencia Nacional de Infraestructura-, los Departamentos, los Municipios y Los Distritos Especiales, deberán diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo, usando para tal fin la Metodología adoptada y deberán reportarla a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a través de algunos de los medios establecidos en la metodología, antes del treinta (30) de junio de 2022, acompañada de La certificación suscrita por el representante legal que contenga la manifestación expresa de que La información reportada es verídica y precisa.*

***Parágrafo 1:** De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 10 de La Ley 1228 de 2008, la omisión, retraso en el suministro de La información requerida por el Ministerio de Transporte para conformar el registro, será considerada como falta grave sancionable en los términos del Código Disciplinario Único en contra del representante Legal de la respectiva entidad o de aquel en quien este hubiere delegado dicha función.*

***Parágrafo 2:** Una vez recibida la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del recibo de La información, y en caso de encontrar inconsistencias en la información o que el reporte no se ajuste a la metodología vigente, efectuará el requerimiento respectivo para que el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y la Agencia Nacional de Infraestructura-, los Departamentos, Los Municipios y los Distritos Especiales dén respuesta a Lo solicitado o realicen Los ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Ministerio de Transporte notificará a la entidad correspondiente.*

***ARTÍCULO 3.** El Sistema Integrado Nacional de Información de Carreteras "SINO', operará en función de la información reportada por cada uno de los proveedores de datos del SINO, de acuerdo con la Metodología vigente expedida por el Ministerio de Transporte, el SINO será de obligatoria consulta para los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y para Las empresas prestadoras de servicios públicos, como requisito previo a la expedición de Licenciamientos urbanísticos, permisos de construcción, reformas y mejoras, permisos de ocupación temporal del área de reserva o exclusión de la infraestructura vial, o de dotación de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento a lo establecido en Los artículos 6, 7, 8, y el parágrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1228 de 2008 o las que las adicionen o modifiquen o sustituyan. (…)*

- ✓ Ley 1228 de 2008 "*por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*"
- ✓ Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para carreteras de dos carriles - Tercera versión – 2022
- ✓ Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para vías multicarril - Primera versión – 2022
- ✓ Resolución 20223040024795 del 6 de mayo de 2022 "*Por el cual se adoptan los documentos técnicos denominados "Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para carreteras de dos*

carriles - Tercera Versión", y "Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para vías Multicarril - Primera Versión".

Según lo dispuesto por la ley 1228 de 16 de julio de 2008 por el Ministerio de transporte, Articulo 1. Que corresponde a *"las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen."*

MOTIVACIÓN TECNICA

Localización general

El Municipio de Tuta está localizado a los 5º 41´36" de latitud norte y 73º 13´51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14ºC y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km2 corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.

La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km2 correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.

Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo



El Municipio de Tuta se halla localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

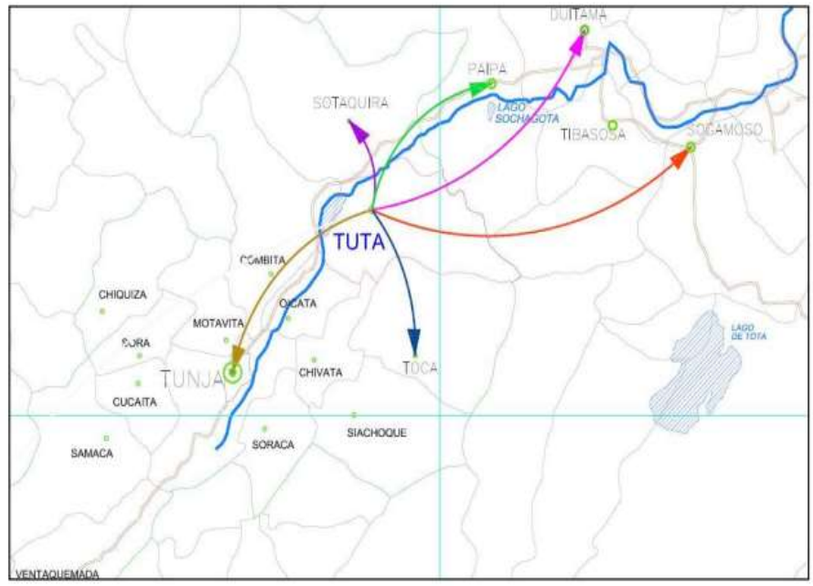
Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno.



Fuente: Planeación Municipal Tuta

SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Tuta, Boyacá, cuenta con una red vial rural amplia que permite el acceso a la mayoría de los sectores en su jurisdicción, existiendo tramos con categoría nacional, departamental y municipal.

Sistema vial rural

TIPO	RESPONSABLE	LONGITUD (Km)
PRIMER ORDEN	INVIAS	14,56
SEGUNDO ORDEN	DEPARTAMENTO	50,98
TERCER ORDEN	MUNICIPIO	271,71

De acuerdo con la caracterización vial del Municipio de Tuta, el municipio de Tuta cuenta con un total de 328,65 Km de vías, de las cuales 240,6 Km de vías son de tercer orden. en el año 2019 se realizó el estudio de las vías y se estableció la categorización de la red vial del municipio. De acuerdo con la caracterización vial a continuación se presenta el listado de vías de la red terciaria a cargo del municipio.

Los lineamientos establecidos para cumplir con este propósito se encuentran definidos a través de la Resolución No. 01530 del 23 de Mayo de 2013, proferida por el Ministerio del Transporte, a través de la cual se adoptan los criterios técnicos para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden de acuerdo a: a) Funcionalidad de la vía; b) Tránsito Promedio Diario – TPD; c) Diseño y/o características geométricas de la vía y d) Población.

Que mediante Resolución 1240 del 25 de abril de 2013 el Ministerio de Transporte adoptó los criterios técnicos, la Matriz y La Guía Metodológica para la categorización

Que vencido el anterior plazo y ante el incumplimiento por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1530 del 23 de mayo de 2017, con el fin de adoptar los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional.

Que La citada Resolución 1530 de 2017 estableció que el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, debían diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre La infraestructura vial existente usando La guía metodológica, matriz que debía ser reportada al Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte antes del día treinta (30) de abril de 2018.

Que el anterior plazo para diligenciar la matriz de categorización de Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 mediante Resolución No. 1322 del 30 de abril de 2018 y hasta el 26 de febrero de 2020 mediante Resolución 0006704 del 30 de diciembre de 2019.

Que mediante resolución 0000411 de 2020 resuelve que el Instituto Nacional de Vías- INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, Los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán, diligenciar La matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de Las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica. La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.

De acuerdo a los parámetros establecidos en el documento antes citado se requiere coadyuvar esta clasificación con profesionales idóneos que se responsabilicen del diligenciamiento de la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica establecida para tal fin con el propósito de obtener el acto administrativo que determine la categoría a la cual pertenece la vía, por parte del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

Según la caracterización realizada en el año 2004 en el municipio de Tuta y sus alrededores se cuentan con vías nacionales, departamentales, municipales, caminos de herradura y algunas vías que se tenían proyectadas en su momento.



INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO

VIA	CONVENCIÓN	LONGITUD (Km)	TIPO DE VIA
Carretera Central del Norte		11.80	Nacional
Tuta - La Playa Tuta - Sideboyacá Paipa - Tuta - Toca Tuta - El Cruce		3.40 4.00 13.74 11.00	Departamental
Demás vias Intervenedales		128.90	Municipal
Caminos de herradura, senderos y explanaciones		130.00	Municipal
Vias Proyectadas		Vias municipales de conexión intervedal e intermunicipal con caracteristicas similares, para tráfico pesado. Su diseño estará sujeto a el tipo que ofrezca, con urbano o rural	

Imagen 1. Clasificación y convención de las vías del municipio de Tuta año 2004

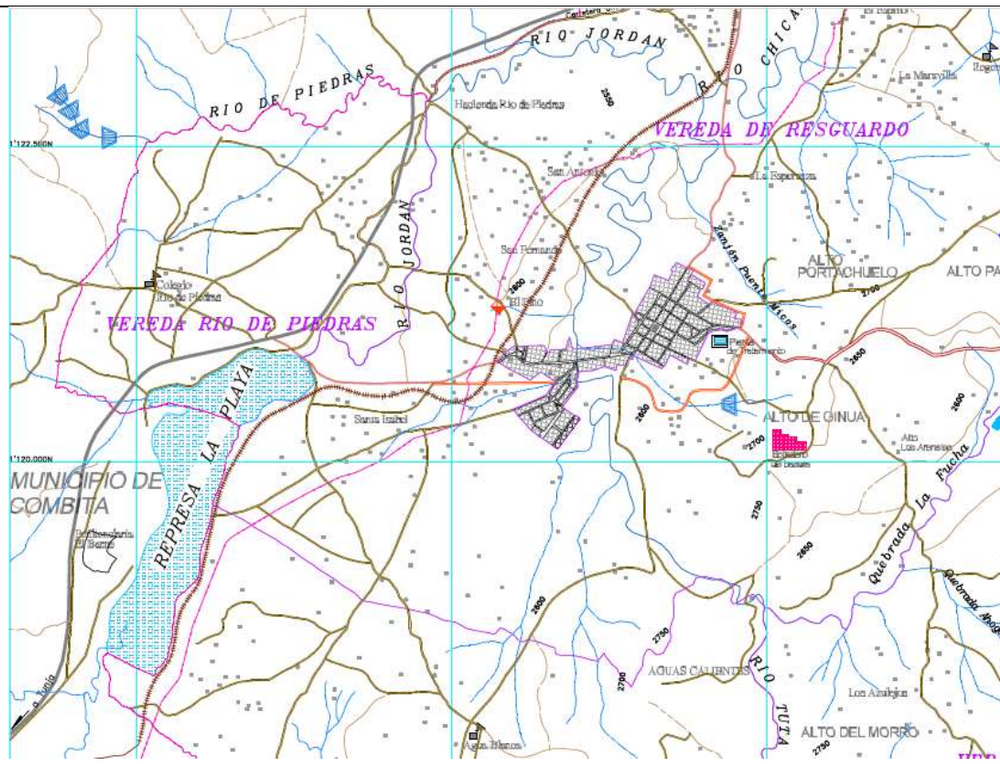


Imagen 2 vías que ingresan al casco urbano del municipio de Tuta

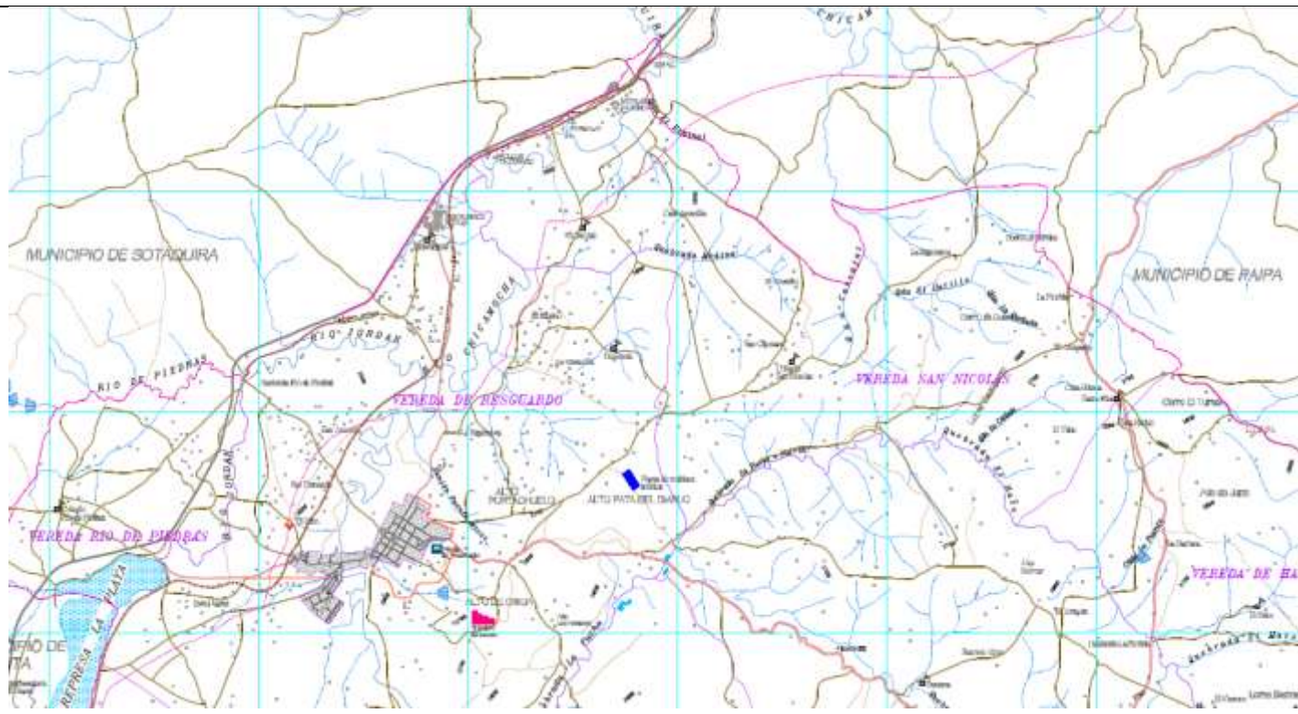


Imagen 3 esquema vial de Tuta límites con municipios de paipa y sotaquira

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	JHONATAN J. JIMENEZ GARCIA	YISEL PAOLA LÓPEZ	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA
Cargo:	contratista	Asesor Jurídico Contratación	secretaria de obras publicas

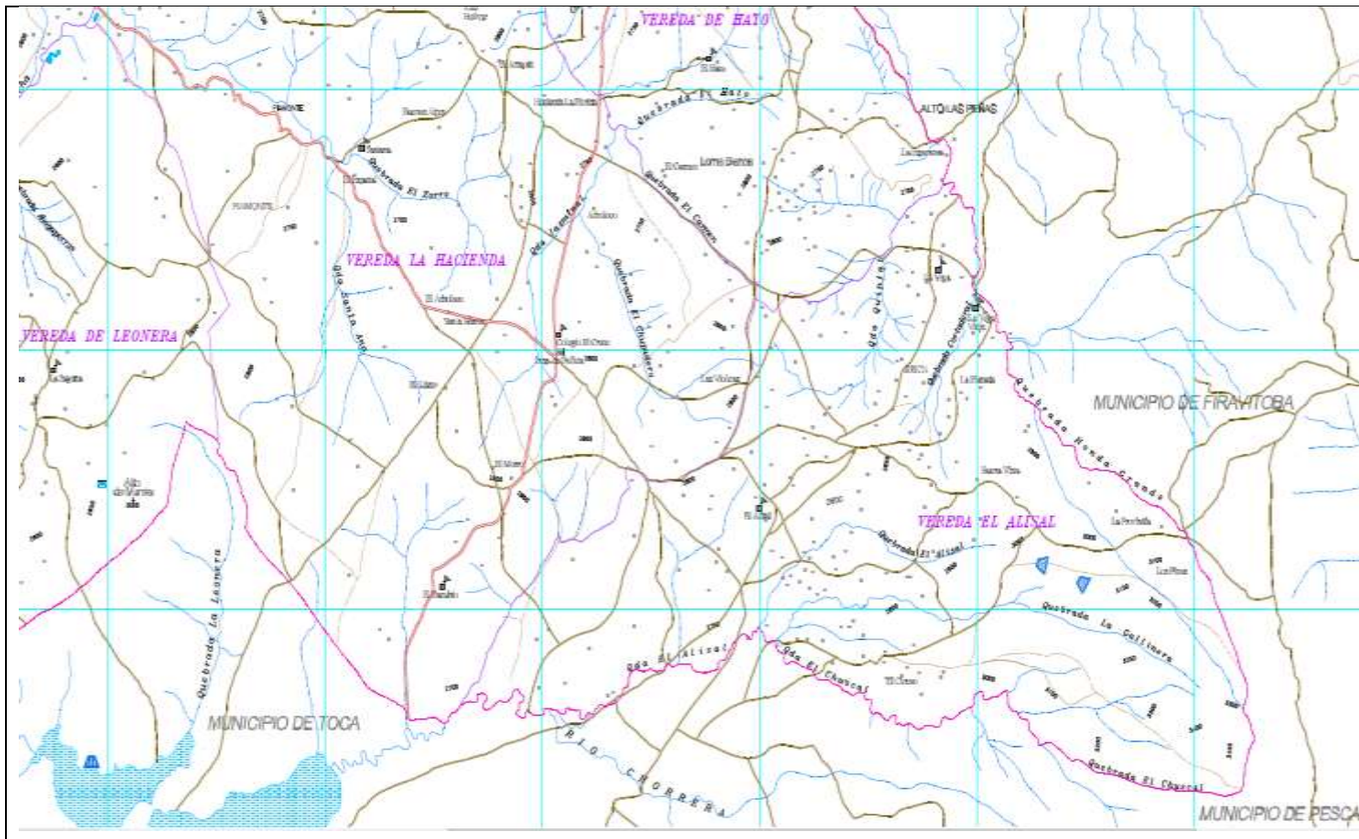


Imagen 4 esquema vial de Tuta límites con municipios de pesca y Firavitoba



Imagen 5 esquema vial de Tuta límites con municipios de Toca, Oicata y Chivata

Como se evidencia en las imágenes anteriores el municipio de Tuta cuenta con una gran extensión geográfica y con varios municipios vecinos así como la gran cantidad de vías que se evidencian en las imágenes, sin contar con los nuevos caminos y/o vías que se tenían proyectadas y que se han materializado desde ese entonces es por eso que de acuerdo con la situación actual presentada y de acuerdo a los lineamientos que se dictan desde el ministerio de transporte se hace necesario el estudio

para obtener la información necesaria que permita la categorización, recategorización y caracterización de las vías que se tienen en el municipio de Tuta con las condiciones actuales.

Según la resolución 5557 de 2019 *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá."* Se cuenta con las siguientes vías y su categorizaron de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFI CACIÓN
CASCO URBANO- ESCUELA EL SALVIAL	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA DEPARTAMENTAL TUTA EL CRUCE- LÍMITE MUNICIPIO DE PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA EL PUENTE LA NUTRIA-EL HATO LA VEGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA LA VEGA -ALTO DE BÓLIVAR LA FUCHA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SAN ANTONIO- VILLA DE CASIA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA TUTA - VEREDA SANTA TERESA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA LA PLAYA- SANTA ISABEL	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA EL CRUCE - FIRAVITOBA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA EL SAGRADO CORAZÓN- LA LEONERA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA APOSENTOS - ALTO DE LA MESA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA LAS CRUCES- ALTO DE LA MESA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA LA PLAYA- SANTA TERESA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA AGUABLANCA- EL BARNE	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA ESCUELA EL HATO- PARQUE MANOA	VÍA DE TERCER ORDEN
LÍMITE MUNICIPIO DE PAIPA- PARQUE MANOA	VÍA DE TERCER ORDEN
CRUCE SALÓN COMUNAL ALISAL -LÍMITE TOCA VÍA LA CHORRERA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA FIRAVITOBA- SALÓN COMUNAL ALISAL	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA ESCUELA VIEJA- LA VEGA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA MINA ALISAL- ALTO DE LAS AGUILAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA EL CRUCE DE LAS AGUILAS- CHORRERO	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA ESCUELA SALVIAL- MIRADOR	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA ANTIGUA- CARRETERA CENTRAL DEL NORTE	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SALÓN COMUNAL -LAGUNA VÍA CRUCE LA COPA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA LA REPRESA DE LA COPA- SECTOR EL HACHA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SALÓN COMUNAL -LAGUNA PAPAYO APOCENTOS	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SALÓN COMUNAL -LAGUNA PAPAYO APOCENTOS	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SECTOR RIO DE PIEDRAS- SECTOR EL CURUBO	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA SECTOR RIO DE PIEDRAS- EMPRESA DE ENERGIA SUBESTACIÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
LA PLAYA - ANTIGUO PEAJE	VÍA DE TERCER ORDEN
EL PEÑON - ESQUINAS	VÍA DE TERCER ORDEN
TRES ESQUINAS - PUERTO CONEJO	VÍA DE TERCER ORDEN
COLEGIO RIO DE PIEDRAS - TRES ESQUINAS RIO DE PIEDRAS	VÍA DE TERCER ORDEN
LA PLAYA - CAPILLA	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR EL CURUBO - EL POZO	VÍA DE TERCER ORDEN
EL TROPEZÓN - PUENTE LEÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
VADO REAL - CARRETERA ANTIGUA	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE MICOS - ESCUELA JORGE ELIECER GAITÁN	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA JORGE ELIECER GAITAN - ESCUELA SALVIAL	VÍA DE TERCER ORDEN
CABECERA MUNICIPAL - SECTOR SAILAN	VÍA DE TERCER ORDEN
SALIDA PUEBLO - GINUA ESTANQUITO	VÍA DE TERCER ORDEN
LAS MARGARITAS - SECTOR MATAYEGUAS	VÍA DE TERCER ORDEN
QUEBRADA AHOGA PERROS - SECTOR EL CAJON	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA SANTA ANA - ALTO DE BOLIVAR	VÍA DE TERCER ORDEN
APOSENTOS - PUERTO PELIGRO	VÍA DE TERCER ORDEN
COLEGIO GENERAL SANTANDER - VÍA A PUERTO PELIGRO	VÍA DE TERCER ORDEN
APOSENTOS - COLEGIO GENERAL SANTANDER	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA SALVIAL - MAGUNCIA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA SAN NICOLAS - LÍMITES SOTAQUIRÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
PARMALAT - SALVIAL	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR ELÍ - RAMAL VEREDA SAN NICOLAS	VÍA DE TERCER ORDEN

VEREDA EL RESGUARDO - SECTOR PIEDRA PARADA	VÍA DE TERCER ORDEN
EL ESMERIL - SAILAN	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL RESGUARDO - VEREDA SAN NICOLAS	VÍA DE TERCER ORDEN
DIVINO NIÑO - HATILLO - MINAS SANTA RITA	VÍA DE TERCER ORDEN
HATILLO - SALIDA A PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR LA CAÑADA - LAS DELICIAS	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR LA CAÑADA - ALTO DE BOLIVAR	VÍA DE TERCER ORDEN
SECTOR SANTA RITA - RAMAL VÍA PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA SANTA RITA - CAPILLA FRAY ARTURO AYALA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA SANTA RITA - LIMITES PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMAL SANTA RITA - LIMITES PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA HATO - SECTOR SANTA BARBARA	VÍA DE TERCER ORDEN
LA NUTRIA - VIA MANOA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL HATO - LÍMITES PAIPA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA HACIENDA - VEREDA ALISAL	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMAL VEREDA ALISAL - VEREDA HACIENDA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL HATO - VEREDA ALISAL	VÍA DE TERCER ORDEN
QUEBRADA QUINTAL - VEREDA ALISAL	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA LA VEGA VIEJA - VÍA FIRAVITOBA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA ALISAL - LÍMITES TOCA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA A FIRAVITOBA - EL CHORRERO	VÍA DE TERCER ORDEN
ALTO DE LAS AGUILAS - VÍA A LAS MINAS	VÍA DE TERCER ORDEN
QUEBRADA LA GALLINERA - VÍA A FIRAVITOBA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA HACIENDA - LÍMITES TOCA	VÍA DE TERCER ORDEN
MINA ALISAL - LIMITES TOCA	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA A SOGAMOSO - VEREDA ALISAL	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA A SOGAMOSO - SECTOR EL MORRO	VÍA DE TERCER ORDEN
EL CAJÓN - DANUBIO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA LA HACIENDA - RAMAL EL CRUCE	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMAL VEREDA LA HACIENDA - LAGUNA	VÍA DE TERCER ORDEN
ARENERA - CAPILLA DIVINO NIÑO	VÍA DE TERCER ORDEN
CAPILLA - PUENTE SECO	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA EL RESGUARDO - AGUASCALIENTES	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMAL - VEREDA EL RESGUARDO	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMAL AGUA BLANCA - VEREDA AGUA BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA AGUA BLANCA - ALTO DE LAS AGUILAS	VÍA DE TERCER ORDEN
VÍA A SALÓN COMUNAL - RAMAL VEREDA AGUABLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
SALON COMUAL - PUENTE LEÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA AGUABLANCA - LÍMITES OICATA	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA AGUABLANCA - LÍMITES CHIVATÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA RESGUARDO - VÍA AL CRUCE	VÍA DE TERCER ORDEN
VEREDA RIO DE PIEDRAS SECTOR SAN ANTONIO - VEREDA RESGUARDO	VÍA DE TERCER ORDEN

NOTA: Los datos suministrados anteriormente deben ser tomados por los oferentes como línea base para los análisis de su propuesta y de ninguna manera es un lineamiento o limitante de la red terciaria que debe ser inventariada ya que actualmente se evidencia porque en territorio existen vías que no se encuentran dentro de la resolución anteriormente mencionada.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Se requiere de realizar un contrato que abarcará la elaboración de los estudios que permitan llegar a caracterizar las vías del municipio de Tuta mediante la identificación de las carreteras, proceso revisión, ajuste, complementación y/o reestructuración de la categorización vial existente debido a la necesidad de conocer e identificar las vías a cargo y definiendo los inicios y finales de éstas, cada una tendrá una deberá tener un código asociado que se definiría en conjunto con la entidad (teniendo como referencia lo definido en la resolución 339 de 1999). Así mismo la caracterización completa de la red vial del

municipio, un plan vial municipal y la entrega de un aplicativo de diagnóstico en inventario vial para dispositivos móviles.

La implementación de este tipo de estudios de caracterización vial sirve como insumo para el mejoramiento de la eficiencia técnica para la priorización de la inversión de los recursos públicos.

Debido a la inexistencia del inventario vial conlleva a que las entidades territoriales no logren priorizar las inversiones, ni se logren reglas claras de participación por parte del Gobierno nacional en la cofinanciación de los proyectos, generando atomización de esfuerzos económicos de los diferentes actores. Adicionalmente, la falta del inventario de la red vial no permite identificar las necesidades requeridas para mejorar las condiciones de conectividad.

La realización de este contrato no solo permitirá dar cumplimiento a las normativas expedidas por la entidad nacional ministerio de transporte; si no que complementara la información que se tiene hasta ahora sobre la red vial que cobija al municipio y permitirá darle mejor enfoque a la gestión de los recursos públicos asignados y demás inversiones de cofinanciación de entidades públicas y privadas.

Abordará todos los aspectos técnicos necesarios de la vía, tendrá un impacto social significativo en las comunidades. Los estudios y diseños sentarán las bases para una posible infraestructura que mejore la conectividad, facilitando el acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y económicas en la cabecera municipal. En última instancia, este contrato representa el primer paso crucial hacia una inversión en infraestructura que se traducirá directamente en desarrollo social y económico para estas comunidades rurales, mejorando sustancialmente su calidad de vida y perspectivas de futuro.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, la suscrita **ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA – Secretaria de obras públicas**, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico y la necesidad de suscribir contrato de consultoría, cuyo objeto será "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PLAN VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

El mismo estará enmarcado dentro del plan de desarrollo "Tuta sigue adelante" de la siguiente manera:

COMPONENTES Y METAS PLAN DE DESARROLLO

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Proyecto:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PLAN VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Código BPIN No	2024158370016
Línea estratégica	INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y HÁBITAT
Sector	24 – TRANSPORTE

Plan de Desarrollo	"TUTA SIGUE ADELANTE" 2024-2027
Programa:	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO LOCAL Y COMPETITIVIDAD REGIONAL
Meta de producto (cuatrienio)	ESTRATEGIA: elaborar e implementar el documento plan de movilidad vial. INDICADOR DE PRODUCTO: documentos de planeación realizados CODIGO DE INDICADOR: 240901400 META CUATRIENIO: 1
Dependencia responsable	OBRAS PUBLICAS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato sera: **"CONSULTORIA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACION, PLAN VIAL Y ACTUALIZACIÒN DE CATEGORIZACIÓN Y DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

3. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORIA

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Tuta, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.

11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Tuta y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Tuta por el incumplimiento del contrato.

15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

2. Radicar los productos derivados de la consultoría de caracterización vial en cumplimiento a la normatividad técnica de presentación de proyectos al ministerio de transporte y/o entidades indicadas por el municipio.

3. Atender de manera oportuna y subsanar las observaciones técnicas y metodológicas realizadas por parte del ministerio de transporte y/o entidad gubernamental.

4. Entregar al municipio de Tuta documento de viabilidad técnica sobre productos derivados de la caracterización vial, expedida por el ministerio de transporte (Donde notifique que dicha entidad procederá con el cargue de la información a la plataforma de Sistema Integral Nacional de Información de carreteras al SINC).

5. Realizar reporte de la información geográfica en sistema MAGNAS -SIRGAS.

6. Realizar los levantamientos dentro de la precisión cartográfica permisible que será de máximo **un (01) metro.**

7. Presentar certificados de calibración de los equipos GPS – RTK empleados en la toma de información.

8. Realizar las actividades de revisión, ajuste, complementación y o estructuración de categorización de la red vial de municipio con la debida asignación de códigos.

9. Hacer entrega del aplicativo de diagnóstico e inventario vial para dispositivos móviles y capacitar a funcionario encargado para posterior consulta didáctica del material compilado en este contrato.

10. Formular y entregar al municipio el plan vial municipal con debida aprobación del informe técnico por parte del ministerio de transporte.

11. Hacer entrega de la totalidad de los documentos generados en la ejecución del contrato en los diferentes formatos para consulta y procesamiento de datos. (Excel.word,pdf,shapefile,CSV. (entre otros).

12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Tuta, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.

13. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.

14. Todos los estudios y diseños realizados deberán ajustarse de conformidad con las normas técnicas vigentes para el territorio colombiano Garantizar que los entregables cuenten con las especificaciones técnicas requeridas en especial lo contenido en la resolución 412 del 2020 y la 411 del 2020.

15. Los componentes resultados de la presente consultoría deben presentarse física y digitalmente, de manera organizada, legible, a color, foliados y en un formato estandarizado por el contratista para todos los componentes en cumplimiento de normas ICONTEC o APPA

16. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

17. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

18. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.

19. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

20. En caso de que se requieran ajustes a los diseños por observaciones que se realicen por parte del municipio y/o por parte de entidades financiadoras del proyecto de obra, estos deberán ser subsanados por el contratista de consultoría.

21. El contratista de la consultoría será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.

22. radicar en la alcaldía los entregables, objeto del contrato, en medio impreso y en copia digital en formatos editables (Word, Excel, AutoCAD, etc.).

23. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato.

24. Entregar todos los documentos producidos firmados en original, además deben contener matricula profesionales, COPNIA y certificado de responsabilidad de todos los profesionales que realizaron componentes dentro del proyecto.

25. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

26. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

27. Disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de consultoría y hasta la entrega y recibo a satisfacción del mismo, el personal profesional propuesto, exigido y necesario. En caso de que haya lugar a efectuar algún cambio, el profesional o personal que varíe deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que se presenten en la etapa contractual, sin prejuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En dado caso, el supervisor por parte del municipio de Tuta deberá aprobar previamente el reemplazo a ejecutar.

28. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

29. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

30. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

31. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

32. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

33. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

34. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

35. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

36. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.

37. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

38. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Contrato que se celebrará, EL MUNICIPIO se obligará a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11. Ejercer la supervisión general del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
ESTUDIOS TÉCNICOS	SI		Con base a dar cumplimiento al objeto contractual, se requieren los entregables de la resolución 412 y 411 del 2020, la matriz de priorización con el informe del Plan Vial Municipal,

			categorización vial y aplicativo de consulta para equipos móviles.
DISEÑOS	N/A		
PLANOS	SI		Los entregables de la consultoría debe representarse gráficamente por medio de un mapa de la red vial del municipio.
AUTORIZACIONES	N/A	N/A	N/A
PERMISOS	N/A	N/A	N/A
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	N/A

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en la ejecución del objeto del contrato y de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

AUTORIZACIONES:
Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros.

PERMISOS:
Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros.

LICENCIAS:
Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros.

DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS:
El contratista deberá realizar en su totalidad los estudios técnicos, diseños y planos que correspondan al cumplimiento del objeto contractual y que se estipulen en este y demás documentos que se presenten en este proceso

ÁREA DE INFLUENCIA
Sector rural y urbano del Municipio de Tuta.

3.6 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI: "CONSULTORIA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACION, CATEGORIZACIÓN Y PLAN VIAL DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". con el código No. 81101500.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

El Consultor se compromete a entregar cada uno de los entregables dentro del plazo y bajo las condiciones especificadas en este contrato, sin que lo anterior lo exonere del cumpliendo con todas las normativas aplicables y vigentes.

4.1 ENTREGABLES

1. CARACTERIZACION E INVENTARIO VIAL SEGÚN RESOLUCION 412 DE 2020

- Cartografía dinámica a detalle en medio físico y digital con escala acorde al tamaño de la zona de estudio con archivos base homologables con los planes sectoriales del municipio y el esquema de ordenamiento territorial.
- caracterización vial con base en las nueve (9) capas geográficas que conforman el inventario vial establecido en la resolución 412 de 2020 del ministerio de transporte; debe contener como mínimo lo siguiente:

✓ Las capas geográficas mínimas que debe contener la caracterización son: EJE DE LAS VIAS, FOTO DE LA VIA, PUNTOS DE REFERENCIA LINEAL, PROPIEDADES DE LAS VIAS, PUENTES, MUROS, TUNELES, SITIOS CRITICOS Y OBRAS DE DRENAJE. Esta información geográfica debe ir en formato ESRI Shapefile (SHP), Cada una de las capas geográficas debe tener una estructura que permita la incorporación de la coordenada Z (altura sobre el nivel del mar).
✓ La información geográfica debe ir referenciada espacialmente con el sistema MAGNA – SIRGAS de acuerdo con los términos definidos en la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
✓ La precisión de la toma de información se hace permisible hasta 5 metros según la resolución 412 DE 2020 expedida por el ministerio de transporte sin embargo para el presente proceso se la precisión deberá ser de un (01) metro.
✓ Informe técnico del inventario vial rural del municipio de Tuta que contenga como mínimo los anexos técnicos, desglose de las capas geográficas mencionadas, conclusiones y recomendaciones sobre la caracterización vial del municipio.

- Todos los archivos entregados deber seguir las siguientes especificaciones

✓ Los archivos a reportar se deben comprimir en formato ZIP, el cual contendrá como mínimo los cuatro archivos del formato ESRI Shapefile (shp, shx, dbf y prj) y el registro fotográfico (jpg).
✓ Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben coincidir con los nombres de campos definidos en esta metodología
✓ Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben estar en letras con capitalización en mayúsculas.
✓ Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo deben estar en
✓ letras con capitalización en mayúsculas.
✓ Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo pueden contener tildes y caracteres especiales del alfabeto español.
✓ Los campos del archivo deben corresponder a la definición del tipo de campo de esta metodología (texto o numérico).
✓ Los valores de campo no deben incluir etiquetas HTML, comentarios ni secuencias de escape.
✓ Se debe eliminar los espacios adicionales al inicio o final entre los valores de
✓ campos o nombres de campo para evitar errores en la carga de la información.
✓ Los archivos dbf deben estar codificados en IS0-8859-1. En el momento de la importación al sistema se hará la conversión a la codificación UTF-8 para una correcta carga de las tildes y letras del alfabeto español.
✓ Cada archivo ESRI Shapefile a reportar se deben comprimir dentro de un solo archivo zip.
✓ La información debe ser presentada de manera física, digital, mediante discos ópticos (DVD-ROM, CD-ROM, USB) y directorio web de transferencia (El directorio web debe ser accesible de forma pública en Internet.).
✓ Las demás especificaciones y anexos descritos por la resolución 412 de 2020 expedida por el ministerio de transporte.

2. CATEGORIZACION VIAL RURAL MUNICIPIO DE TUTA

- Informe técnico que incluya como mínimo la identificación de la carretera, datos generales de la via, descripción de la via, utilización de la carretera, población que conecta y volumen poblacional, la metodología empleada para la recolección de datos en base a los criterios técnicos de

categorización (funcionalidad de la vía, transito promedio diario TPD, diseño y/o características geométricas de la vía, población) el análisis de los datos recolectados previamente, conclusiones y recomendaciones.

- Plano de los tramos caracterizados con escala acorde a la zona de estudio, convenciones, códigos y detalles de las vías caracterizadas.
- Documento físico y en Excel con la matriz de categorización de las vías del municipio de Tuta que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional según los criterios anteriormente mencionados y la metodología descrita en la resolución 411 de 2020 expedida por el ministerio de transporte para la validación y categorización por la entidad nacional.
- Anexos técnicos de verificación de los criterios de categorización mediante las disposiciones que otorga la resolución 411 de 2020 en base a los criterios técnicos de categorización (funcionalidad de la vía, transito promedio diario TPD, diseño y/o características geométricas de la vía, población).

3. PLAN VIAL MUNICIPAL

- Documento técnico que contenga:

- Descripción de la necesidad, Presentación, antecedentes, objetivos, alcance.

- Matriz de priorización vial que contiene como mínimo lo siguiente:

✓ **Datos generales**: se debe verificar que en la base de datos de la matriz estén registradas todas las veredas y si hace falta alguna, deberá ser registrada al final de la lista correspondiente, Identificar los códigos departamento y el municipio correspondiente Ajustar el código del municipio, Ajustar los datos correspondientes a la población, para lo cual se recomienda utilizar las bases de datos del SISIBEN del municipio, que están más actualizadas que las del DANE, datos de la población diferencial del municipio, demás datos

✓ **Red vial:** se debe incluir información de todas las vías que estén a cargo del municipio e incluir vías que no se encuentren a cargo del municipio de Tuta pero que geográficamente o socialmente tengan incidencia directa e indirecta con el municipio, identificación de la vía y codificación según recomendaciones del ministerio de transporte, puntos de inicio y fin de la vía georreferenciados, Estado de cada una de las vías, para lo cual se presentan cuatro opciones de superficie de rodadura: pavimentada, en afirmado, en tierra, con mejoramiento (Placa Huella). Se debe indicar tramo por tramo el estado y su longitud en kilómetros, indicando si su estado es Bueno, Regular o Malo, Definir si la vía cuenta o no con estudios y diseños, Definir si la vía cuenta o no con proyectos estructurados, Definir si la vía cuenta o no con proyectos aprobados.

✓ **Aspectos técnicos de la red vial:** Conectividad Modal se debe indicar la vía en estudio como se conecta con otra infraestructura de transporte: vías terrestres, vías fluviales o vías aéreas (se debe incluir el nombre de cada uno de los modos de transporte con el cual conecta), Conectividad Regional: definir si comunica con otros departamentos, con una subregión PDET y/o ZOMAC, o si comunica con una cabecera municipal (indicar el nombre de cada una de las conexiones regionales).

✓ **Población beneficiada:** mapa el cual incluya la división política del municipio y la localización de las vías con el fin de que se visualice mejor este ejercicio, incluir cada una de las veredas por donde cruce la vía con la población actualizada que se cuente de dicha zona, cálculo de indicador de población beneficiada e índice de concentración de víctimas, identificar la Población Étnica que beneficia cada una de las vías y establecer el porcentaje de Población Diferencial Beneficiada por vía, Indicar si promueve o NO promueve la sustitución de cultivos.

✓ **Centros sociales:** identificar los centros sociales para cada una de las vías, los cuales pueden estar sobre la vía o en su área de influencia: centros de salud, escuelas, centros comunitarios o similares,

zonas turísticas, escenarios deportivos. Se debe registrar el nombre y la vereda en donde está ubicado el centro social.

- ✓ **Criterios económicos:** Se debe identificar el Tráfico Promedio Diario (TPD), Identificar los proyectos de desarrollo rural contenidos en los Planes de Desarrollo Municipales, Departamentales y/o definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Identificar si conecta con al menos un punto de intercambio modal: no solamente es entre diferentes modos de transporte; también aplica para el mismo modo de transporte cuando por ejemplo se recogen en camperos los productos de ciertas vías terciarias y se llevan hasta un punto donde se distribuyen estos productos a otro departamento o a otros municipios, indicador de comercialización.

- ✓ **Productividad:** Indicar cual es producto principal que se desarrolla en la zona beneficiada de la vía con los productos que el DNP identificó a partir del censo agrícola realizado por el Ministerio de Agricultura, el cual se tomó con base a la vocación de cada uno de los Municipios y las toneladas por hectárea cosechada.

- ✓ **Priorización PNVIR e intervenciones necesarias:** establecer el orden de prioridad para cada vía en base a los criterios mencionados anteriormente, estimar la alternativa y el costo de la intervención que requiere cada vía, para lo cual se debe describir la necesidad de lo que se requiere, por ejemplo: estudios y diseños con su respectiva longitud; mejoramiento con su respectiva longitud; y mantenimiento entre otras alternativas.

- Características y contexto de desarrollo del municipio tales como: Geología y Geomorfología, Hidrología, Clima, Biodiversidad, descripción de la población, sustitución de cultivos en el municipio, características económicas, entre otras.

- Desarrollo de la priorización de las vías terciarias: infraestructura de transporte, su estado y principales necesidades; una descripción general de la conectividad de las vías terciarias con los diferentes modos de transporte y la conectividad regional; descripción de los centros sociales que conectan cada una de las vías; descripción para la determinación de los criterios ambientales, criterios económicos; mencionar en términos generales la productividad del municipio.

- Resultados de la priorización: incluyendo una percepción y descripción general de los resultados obtenidos una vez evaluados los criterios establecidos en el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR) para cada una de las vías.

- Planificación: necesidades de cada una de las vías y los costos aproximados para su intervención; incluir posibles fuentes de financiación, metas en intervenciones, entre otros.

- Anexar plano con las vías municipales identificando la prioridad de cada una de las vías.

- Entregar aplicativo de diagnóstico e inventario vial (donde se pueda consultar la categorización y caracterización resultado de la presente consultoría además que permita la actualización de los datos según cambio de especificaciones técnicas de la red vial) para dispositivos móviles y capacitar a funcionario encargado para posterior consulta didáctica del material compilado en este contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir según tres cotizaciones presentadas es **POR OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 84.490.000,00) M/CTE** IVA INCLUIDO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	CARACTERIZACIÓN VIAL DE LAS NUEVE (9) CAPAS QUE CONFORMAN EL INVENTARIO VIAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 412 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN FORMATO SHAPEFILE, FOTOGRAFÍAS CADA 200 METROS DEL EJE VIAL Y CAPAS RELACIONADAS. 1. EJE 2. FOTOEJE 3. PROPIEDADES 4. PRS 5. MUROS 6. SITIOSCRITICOS 7. MUROS 8. PUENTES 9. TUNELES INFORMACIÓN DE TRES (3) CARPETAS: SHAPEFILE, FOTOGRAFÍAS Y ANEXOS COMO INFORMES Y CERTIFICACIONES. INFORMACIÓN BASE PARA SER REMITIDA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y POSTERIOR CARGUE AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS SINC.	GBL	1	$ 40,000,000.00	$ 40,000,000.00
2	CATEGORIZACION VIAL. DOCUMENTO EN EXCEL CON LAS MATRICES Y PLANOS DE CATEGORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRAMOS CARACTERIZADOS EN BASE A LA FUNCIONALIDAD Y TRANSITO PROMEDIO DIARIO. INFORMACIÓN COMPLETA PARA SER RADICADA AL VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.	GBL	1	$ 12,00,000.00	$ 12,000,000.00

3	PLAN VIAL MUNICIPAL: INFORME TÉCNICO CON COMPONENTES SOCIALES, AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y DE PRODUCTIVIDAD PARA LA PRIORIZACIÓN DE TRAMOS VIALES EN EL MUNICIPIO. INFORMACIÓN COMPLETA PARA SER RADICADA AL VICEMINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. INCLUYE APLICATIVO DE DIAGNOSTICO E INVENTARIO VIAL PARA DISPOSITIVOS MOVILES – PARA CONSULTA DEL MUNICIPIO DE TUTA.	GBL	1	$ 19,000,000.00	$ 19,000,000.00
SUBTOTAL					**$ 71.000.000,00**
(IVA)					**$ 13.490.000,00**
TOTAL					**$ 84.490.000,00**

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art.23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7. FORMA DE PAGO:

El municipio cancelara al contratista el valor contratado según presente la propuesta del oferente de acuerdo con lo establecido en alguno de los siguientes términos:

1. El municipio de Tuta Boyacá, cancelara al contratista el OCHENTA porciento 80% del valor total del contrato mediante actas parciales según avance y presentación de entregables y el VEINTE porciento 20% restante al momento de la liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura y certificación y/o viabilidad técnica y metodológica por parte del ministerio de transporte sobre la caracterización vial.

2. La entidad, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes del sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2077, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1998; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

NOTA GENERAL: Lo siguiente aplica para las alternativas de pago: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.85 1.2.4.3.04	Estudios y diseños, cofinanciación proyectos de inversión / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA / SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	**$ 85.000.000,00**
Total		**$ 85.000.000,00**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En atención al presente proceso, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a un concurso de méritos (Según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021).

LEY 80 DE 1993

Artículo 32

2o. Contrato de Consultoría
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección.

3. Concurso de méritos. *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015

SUBSECCIÓN 3

CONCURSO DE MÉRITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021*

Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

LEY 1882 DE 2018

Artículo 2. *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

(…)

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los ·proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: ***CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,*** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar estudios y diseños

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procedera a verificar los requisitos habilitantes asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendra encuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: Se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución de consultoría en caracterización y/o categorización vial.
- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado y cuente con al menos ocho (08) años de experiencia desde su creación ;además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) año más.
- Para personas naturales, el perfil del proponente deberá ser ingeniero civil o en transporte y vías con al menos ocho (08) años de experiencia contados a partir de la fecha de matrícula profesional.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del municipio.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- Perfil del oferente: El Proponente debe ser ingeniero en transporte y vías o ingeniero civil con experiencia superior a ocho (08) años contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma no superior a 30 días.
- Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil y/o ingeniero en transporte y vías matriculado(a) en el caso de persona jurídica bajo las mismas condiciones de

persona natural, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de esta profesión y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. No se aceptará aval para persona natural.

El municipio de Tuta debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes según lo establecido en el pliego de condiciones.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por El municipio de Tuta, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones

REQUISITOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Según (Anexo 1)

- ✓ **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal o en caso de persona Natural se debe acreditar registro mercantil , ambos mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de existencia y representación o registro mercantil , el cuente con actividades económicas 7112 y 7490 , expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado y servirá como base para verificar la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la

naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que
- regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo

que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES RNMC:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional; el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

✓ **REDAM:** El oferente debe aportar el certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios morosos. el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la acreditación de las actividades económicas 7112 y 7490

✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5)

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

- ✓ **DECLARACIÓN JURAMENTADA AUSENCUA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

- ✓ **DECLARACIÓN JURAMENTADA EFECTOS PARA CONTRATAR :** Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según ANEXO 4, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

- ✓ **LIBRETA MILITAR:** Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

✓ **PACTO DE INTEGRIDAD** Se deberá presentar ANEXO 6 – Pacto de integridad, según anexos de la invitación pública.

✓ **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2023. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co

- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES** Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Tuta Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y tres meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Tuta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Tuta hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El municipio de Tuta al respecto.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

- **ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

El municipio de Tuta verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con cada una de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

NOTA 5: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:**

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

- **DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

- **CUADRO DE OFERTA ECONOMICA**

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para este proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo de los pliegos en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a los requisitos técnicos mínimos (ítem de pago, especificación, actividad, ítem o descripción, unidades o cantidades, identificación del proceso) entre la propuesta económica presentada por el proponente y el Anexo será suplida por la manifestación expresa realizada por el proponente en la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos exceptuando lo relativo a precios.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y adjuntar los análisis con la propuesta y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Impuestos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Alcaldía de Tuta, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto. El Municipio de Tuta solo pagará los precios del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, a menos que éstos se decreten con posterioridad al cierre del Proceso de contratación.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso contractual está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deberá consultar en la Alcaldía de Tuta.

10.2. DOCUMENTOS TECNICOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente debe acreditar experiencia mediante DOS (02) contratos, cuyo objeto sea la Elaboración de estudios tránsito y movilidad y/o estudios de caracterización y categorización vial de suscritos con entidades públicas o privadas. Cada contrato aportado como experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de Contratación expresado en SMMLV. Los contratos deben contener dentro del Registro Único de Proponentes los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación además se verificará que estén contenidos en el documento RUP

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea ELABORACIÓN Y/O CONSOLIDACION Y/O APOYO DE INVENTARIOS VIALES Y PLAN VIAL . El contrato debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de Contratación expresado en SMMLV

El contrato debe contener dentro del Registro Único de Proponentes los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Nota 5: La experiencia especifica debe ser diferente a la aportada en la experiencia general

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida con la siguiente alternativa:
1. Copia del Contrato, del Acta de Recibo Final o acta de liquidación.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras y/o servicios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor, el área y las cantidades serán afectados por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados y liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
Consideraciones para la validez de la experiencia:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de un (01) años de constituida la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para lo cual, los requisitos exigidos como el valor y las cantidades del servicio a considerar, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, en el caso del valor facturado, será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante; para lo cual, deberá aportar documento donde indique y soporte cual es el porcentaje de participación el mismo.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, además de resultar rechazada la propuesta.

El contrato aportado debe estar terminado a satisfacción, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional del oferente persona natural o en caso de la persona jurídica a partir del registro en cámara de comercio, registrado en el registro único de proponentes y clasificado en cada uno de los códigos UNSPSC y de acuerdo a los porcentajes solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo Experiencia Específica del proponente.

10.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El perfil y experiencia de los profesionales de apoyo, para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar es el siguiente:

Experiencia: **DIRECTOR DE CONSULTORIA**

UN (01) DIRECTOR DE CONSULTORIA
Perfil: Ingeniero Civil (a) con posgrado gerencia de proyectos y/o infraestructura vial y/o pavimentos y/o geotécnica vial. Su dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ocho (8) años como especialista **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos tres (3) contratos, de supervisión de construcción de vías, residente de obra en vías y/o asesorías a municipios en gestión vial urbana y rural. (Para la acreditación deberán allegar certificación o actas de terminación o liquidación del contrato requerido).

Experiencia: **INGENIERO DE APOYO TECNICO 01**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) Transporte y Vías , Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos un (1) contrato, de consultoría para caracterización vial y plan vial , acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones directamente suscrita por la entidad estatal.

Experiencia: **INGENIERO DE APOYO TECNICO 02**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) con posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos un (1) contrato, para elaboración de inventario vial , acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones directamente suscrita por la entidad estatal.

Experiencia **INGENIERO DE APOYO TECNICO 03**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) en transporte y vías con posgrado a nivel de especialización en Sistemas de información geográfica. Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%) para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima en cinco (5) contratos como Profesional en estructuración y/o revisión de inventarios viales relacionados con el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del proyecto.

10.3. CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente debe acreditar experiencia mediante DOS (02) contratos, cuyo objeto sea la Elaboración de estudios tránsito y movilidad y/o estudios de caracterización y categorización vial de suscritos con entidades públicas o privadas. Cada contrato aportado como experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de Contratación expresado en SMMLV. Los contratos deben contener dentro del Registro Único de Proponentes al menos 4 de los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación además se verificará que estén contenidos en el documento RUP

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea ELABORACIÓN Y/O

CONSOLIDACION Y/O APOYO DE INVENTARIOS VIALES Y PLAN VIAL . El contrato debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de Contratación expresado en SMMLV

El contrato debe contener dentro del Registro Único de Proponentes al menos 4 de los códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81100000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81151600	CARTOGRAFÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43232300	SOFTWARE DE CONSULTA Y GESTIÓN DE DATOS
81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, ítems o actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación.

Nota 2: En caso de no presentar certificaciones se debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Nota 3: Para acreditar la experiencia específica se tendrá en cuenta únicamente los contratos que estén registrados en el registro único de proponentes.

Nota 4: La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en caso de que la misma haya sido obtenida mediante un contrato en consorcio o unión temporal.

Nota 5: La experiencia especifica debe ser diferente a la aportada en la experiencia general

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida con la siguiente alternativa:

1. Copia del Contrato, del Acta de Recibo Final o acta de liquidación.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras y/o servicios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor, el área y las cantidades serán afectados por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados y liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.
Consideraciones para la validez de la experiencia:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de un (01) años de constituida la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para lo cual, los requisitos exigidos como el valor y las cantidades del servicio a considerar, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, en el caso del valor facturado, será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante; para lo cual, deberá aportar documento donde indique y soporte cual es el porcentaje de participación el mismo.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, además de resultar rechazada la propuesta.

El contrato aportado debe estar terminado a satisfacción, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional del oferente persona natural o en caso de la persona jurídica a partir del registro en cámara de comercio, registrado en el registro único de proponentes y clasificado en cada uno de los códigos UNSPSC y de acuerdo a los porcentajes solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo Experiencia Específica del proponente.

10.3.3. EQUIPO DE TRABAJO

El perfil y experiencia de los profesionales de apoyo, para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar es el siguiente:

Experiencia: **DIRECTOR DE CONSULTORIA**

UN (01) DIRECTOR DE CONSULTORIA
Perfil: Ingeniero Civil (a) con posgrado gerencia de proyectos y/o infraestructura vial y/o pavimentos y/o geotécnica vial. Su dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. ocho (8) años como especialista **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos tres (3) contratos, de supervisión de construcción de vías, residente de obra en vías y/o asesorías a municipios en gestión vial urbana y rural. (Para la acreditación deberán allegar certificación o actas de terminación o liquidación del contrato requerido).

Experiencia: **INGENIERO DE APOYO TECNICO 01**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) Transporte y Vías , Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos un (1) contrato, de consultoría para caracterización vial y plan vial , acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones directamente suscrita por la entidad estatal.

Experiencia: **INGENIERO DE APOYO TECNICO 02**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) con posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber celebrado por lo menos un (1) contrato, para elaboración de inventario vial , acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones directamente suscrita por la entidad estatal.

Experiencia **INGENIERO DE APOYO TECNICO 03**

UN (01) INGENIERO DE APOYO TECNICO
Perfil: Ingeniero (a) en transporte y vías con posgrado a nivel de especialización en Sistemas de información geográfica. Su permanencia o dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%) para lo cual deberá anexar carta de compromiso. **Experiencia General:** con mínimo dos (02) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima en cinco (5) contratos como Profesional en estructuración y/o revisión de inventarios viales relacionados con el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del proyecto.

10.4. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

10.5. Valor Total de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar el Anexo OFERTA ECONOMICA y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas.

SERA CAUSAL DE RECHAZO LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIOS UNITARIOS SUPERIORES AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATO.

Las propuestas que presenten en el valor una diferencia por debajo del OCHENTA por ciento (80%), con respecto al Valor del Presupuesto Oficial, deberán justificar por escrito, ante el Comité Evaluador de Propuestas, las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Si las razones expuestas ante el Comité Evaluador, no satisfacen adecuadamente al Comité, será causal de rechazo.

Igualmente, si el Formato de Cuadro de Presupuesto, no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso el Valor Total de la Propuesta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

La omisión del Formato de Cuadro de Presupuesto, el cambio sustancial de la descripción o unidad de alguno de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

El Costo Total de la Propuesta será el resultado de la sumatoria del ofrecimiento de cada uno de los ítems solicitados en la presente convocatoria.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10.6. CAPACIDAD FINANCIERA.

El municipio de Tuta hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros, los cuales se verificarán con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Capacidad financiera y organizacional con RENOVADO AÑO 2024.

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar diligenciado el ANEXO- FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA y junto con este anexo la siguiente información para verificar su capacidad financiera:

La Administración tomará los indicadores contenidos en el Certificado del revisor fiscal o del contador. Los cuales deberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, estos tendrán que venir auditados con sus notas y contener los siguientes anexos:

a. Principales cuentas detalladas del balance general
b. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
c. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera n presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Tuta, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La justificación y análisis de los indicadores están contenidos en el documento Análisis del Sector los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,08
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 5: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

1. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a (2.0)

Índice de Liquidez (I.L.)= Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el Índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:
I.L. = (AC1 x % P1 + AC2 x %P2 +.....+ ACn x %Pn) / (PC1 x % P1 + PC2 x %P2 +…. + PCn x %Pn)

Dónde:
I.L. = Índice de Liquidez
A.C. (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
P.C. (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
Se considerará HABIL el proponente que presente un Índice de Liquidez igual o superior a (2.0) veces.

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a 0.08

Nivel de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de la información financiera consignada en el RUP de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

N.E. = (PT1 x %P1 + PT2 x %P2 + ...+ PTn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT2 x %P2 . .+ ATn x %Pn)

Dónde:
N.E. = Nivel de Endeudamiento
P.T. (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal A.T. (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal %P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Se considerará HABIL el proponente que presente un NE menor o igual a (0.08)

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a uno (1)

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HABIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a uno (1).

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:
R.C.I = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + ...+ UOn x %Pn) / (GI1 x %P1 + G.I2 x %P2 ....+ G.In x %Pn)

Dónde:
R.C.I. = Razón de Cobertura de Intereses
U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
G.I. (1...n) = Gasto de Interés de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

A. La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

Capacidad Organizacional

DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Los siguientes indicadores, según los paramentos del Decreto 1082 de 2015, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los Activos del interesado en el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,18

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumple con el indicador solicitado.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%). Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSP mayor o igual a (0.20)

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

R.S.P = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + …+ UOn x %Pn) / (PTR1 x %P1 + PTR 2 x %P2 ...+ PTRn x %Pn)

Dónde:

R.S.P = Rentabilidad sobre patrimonio

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal PTR. (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Deberá ser mayor o igual a (0.18) Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Se considerará HABIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a (0.18)

En caso de consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se sumarán cada una de las partidas financieras, de cada uno de los miembros pertenecientes a la forma conjunta y luego se hará la relación de los índices, con el fin de obtener los indicadores, a continuación, se relaciona la formula a emplear:

R.S.A = (UO1 x %P1 + UO2 x %P2 + …+ UOn x %Pn) / (AT1 x %P1 + AT 2 x %P2 ...+ ATn x %Pn)

Dónde:

R.S.P = Rentabilidad sobre Activos

U.O. (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal AT.

(1...n) = Activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 6, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deben presentarse de forma presencial directamente por el representante legal, o su autorizado en este último caso deberá autorizarlo de acuerdo a las prescripciones establecidas en la ley, de la siguiente manera:

- El idioma El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a las que se refiere esta invitación se aporte en este idioma

- Con todos los documentos y anexos requeridos, a computador

- Foliada en forma consecutiva en la parte inferior.

-Sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. - Con índice o tabla de contenido que permitan su consulta ágil

- La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en la presente INVITACIÓN

- La propuesta NO debe incluir hojas en blanco

- Presentarse en pesos colombianos

-Si se presenta en tamaño carta la perforación de las hojas se deberá realizar a tamaño oficio.

- Carpeta Legaja Dora de dos tapas, tamaño oficio material: yute

- Gancho legajado plástico de dos piezas

- En un (01) Sobre sellado marcado con el número del proceso, los datos del mismo y datos del proponente.

- El Modelo de la oferta y los anexos son inmodificables en aquellos espacios previstos para su diligenciamiento.

PARÁGRAFO: EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON ESTA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NO SE RECIBIRÁ LA OFERTA NI SE INCLUIRÁ EN LA LISTA DE INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

No se aceptarán propuestas vía fax, ni por correo certificado, ni aquellas que hayan sido presentadas en lugar distinto al indicado, como tampoco las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso las cuales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas automáticamente.

Las propuestas deberán estar suscritas en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consocio o de la unión temporal.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, La entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 del 93 y demás normas concordantes.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.
El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, El Municipio de Siachoque publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

10.8. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia Especifica Adicional	20
Experiencia Equipo de Trabajo	58.5
Apoyo a la Industria Nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

10.8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PUNTAJE: (20 puntos)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia especifica requerida como requisito habilitante, el proponente presenta 3 contrato suscrito con entidades públicas o	20

privadas cuyo objeto contenga la ejecución o apoyo a inventarios viales	
Si adicional a la experiencia especifica requerida como requisito habilitante, el proponente presenta 2 contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contenga la ejecución o apoyo a inventarios viales	10
Si adicional a la experiencia especifica requerida como requisito habilitante, el proponente presenta 1 contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contenga la ejecución o apoyo a inventarios viales	5

10.8.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PUNTAJE: (58.5 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORIA (PUNTAJE = 28.5 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 6 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional , además de acreditar posgrado a nivel de maestría en ingeniería de vías o civil	28.5
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	10
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	5

EXPERIENCIA ADICIONAL INGENIERO DE APOYO TECNICO 01 (PUNTAJE = 10 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia especifica habilitante, el profesional acredita la presentación de dos contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto contenga apoyo a inventarios viales	10

Si adicional a la experiencia especifica habilitante, el profesional acredita la presentación de un contrato ejecutado con entidades públicas o privadas cuyo objeto contenga apoyo a inventarios viales	3

EXPERIENCIA ADICIONAL INGENIERO DE APOYO TÉCNICO 02 (PUNTAJE = 10 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	10
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	3

EXPERIENCIA ADICONAL INGENIERO DE APOYO TECNICO 3 (PUNTAJE = 10 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 6 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional , además de acreditar posgrado en tránsito y transporte	10
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	5
Si adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional.	3

10.8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% O SUPERIOR del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 90% o superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie del Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o

con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE: (1 puntos)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica integrante del proponente plural.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTO)

a) De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en 0.25 PUNTO a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor	

ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el	

cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	representante legal.	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. PUNTAJE: (0.25 puntos)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso que el proceso se limite a Mipymes el puntaje se sumará al criterio experiencia adicional.

10.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes a saber, y de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el

que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por

personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la

selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dentro del plazo indicado en la Cronología del proceso de selección, los informes sobre evaluación de las ofertas permanecerán a disposición de los oferentes en la página Web www.colombiacompra.gov.co, con el objeto, de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán resueltas y comunicadas, dentro del plazo previsto en la cronología de la presente contratación.

REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El municipio de Tuta podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
11. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección del Pliego de Condiciones.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: [La entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo.
19. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el anexo del Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
20. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones
21. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el anexo del Presupuesto Oficial.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
31. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
32. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. EE. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
33. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
34. Las demás previstas en la ley.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente convocatoria pública cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las exigencias de los pliegos de condiciones.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando de las ofertas recibidas ninguna cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

En caso de ser declarada desierto el presente proceso, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10.10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

B. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

C. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la	Al momento de elaboración del Estudio Previo

					selección al contratista	Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

D. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

E. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este	Una vez se elabore el Estudio previo.

						documento de planeación.	
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	EL CONTRATISTA	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

F. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	***4***	***4***	**4**	EL CONTRATISTA	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
2. RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA	***1***	***1***	**1**	EL CONTRATISTA		A través del seguimiento en la ejecución	

INVERSION DEL ANTICIPO					El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance del contrato y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución dela interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato
3. RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	**4**	**4**	**4**	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y el supervisor que de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de lo contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
5. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	EL CONTRATISTA	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios	Permanente

LEGISLACIÓN TRIBUTARIA					Interventor del contrato	normativos tributarios	
7. RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	3	3	3	EL CONTRATISTA	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato
8. RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	EL CONTRATISTA	El Supervisor y la entidad contratante	El interventor y/o supervisor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato principal.

G. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**					
RIESGO					

	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	**3**	**3**	**3**	**La entidad contratante**	El presentante legal o su delgado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresara al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	permanente

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: SI __X__

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tuta:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		20% del valor del Contrato , vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación del contrato seis (6) meses.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		5% del valor total Contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Amparo de calidad de los servicios prestados	X		20% del valor total del Contrato , vigente por el término del contrato y cinco (5) años mas contados a partir del acta de recibo final a satisfacción
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV Vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tuta al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL Municipio de Tuta al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería del Municipio de Tuta, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería del Municipio de Tuta.

En caso de no realizarle giro de anticipo al contratista, el pago se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en el contrato, sin que opere amortización de ninguna naturaleza.

13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX. Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Colombia compra eficiente.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Realizado el análisis se determina que el proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación

		¿Vigente?		al umbral del Acuerdo Comercia	Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	SI

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

15. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1- **Análisis del Sector**
2- **Certificado Banco de Proyectos**
3- **Disponibilidad presupuestal**
4- **Soporte técnico – anexos estudio previo**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	*FIRMADO EN ORIGINAL*
NOMBRE	ANA ELIZABETH ALVAREZ FONSECA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS